

Expediente: 62/22

Carátula: CRUZ MARIA BEATRIZ C/ CONDORI JORGE SAUL S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 01/09/2023 - 04:38

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - LIDERAR COMPAÑÍA GENERAL DE SEGUROS S.A., -CITADO EN GARANTIA

20213291093 - LIQUITAY, JORGE RAFAEL-DEMANDADO

20213291093 - CONDORI, JORGE SAUL-DEMANDADO

27276464952 - CRUZ, MARIA BEATRIZ-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 62/22



H3020157557

AUTOS: CRUZ MARIA BEATRIZ c/ CONDORI JORGE SAUL s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°62/22.-

Monteros, 31 de agosto de 2023.

Proveyendo presentación de fecha 27/08/2023 realizada por la Dra. Analía Valeria Diaz:

I)- Téngase por contestado el traslado del límite de cobertura, en consecuencia: **Ábrase la causa a prueba.** Las partes deberán ofrecer todos los medios de prueba de que intenten valerse en el plazo común de diez días (artículos 320 y 443 inc. 2 C.P.C.C.T.). Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.

a)- Se convoca a las partes a la **Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba para el día 21/11/2023 a horas 09:00** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT)

b)- Hágase saber a las partes que conforme lo dispone la acordada 532/20 la audiencia tendrá lugar a través **de una video llamada en la plataforma Zoom**, que se identifica con el siguiente ID de reunión: 7620858529 y sin código de acceso.

c)- Se hace saber a las partes que, conforme lo dispuesto en el art. 445, deberán comparecer a la primera **audiencia en forma personal**, asistidos por sus respectivos abogados, excepcionalmente se admitirá su comparecencia por medio de apoderados, los que deberán concurrir con poder con expresas facultades para conciliar, transigir, desistir y otras que sean necesarias para el normal desarrollo de la audiencia (art. 445). La incomparecencia de una de las partes no suspenderá la realización de la audiencia, la que se celebrará con la parte que concorra (Art. 446). En caso de de incomparecencia de la parte, **se tendrá por desistida la prueba ofrecida que no estuviera hasta ese momento incorporada al proceso (art. 447).** En caso de incomparecencia de todas las partes el tribunal continuará con el proceso conforme al estado en que se encuentre (448).

II)- Líbrese oficio a la Unidad Fiscal de Decision Temprana, Archivo, Desestimacion, y Salidas Alternas del Centro Judicial Monteros a fin que remita, si su estado procesal lo permite, la causa penal caratulada " LIQUITAY JORGE RAFAEL S/LESIONES CULPOSAS. EXPTE: 349/72/21. LEGAJO M00968/21.

III)- Líbrese oficio al Hospital de Tafi del Valle a fin que remita historia clínica de la Sra. Cruz María Beatriz DNI 20.533.252, quien tuvo ingreso en fecha 21/01/2021.-

IV)- Notifíquese a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 CPCCT.- ^{JJW} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 31/08/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.